

Ley del Espectáculo Público: tres años beneficiando la oferta cultural y el sector de las artes escénicas

El Ministerio de Cultura, en cabeza de la Ministra Mariana Garcés, da a conocer el balance de la Ley 1493 en sus primeros tres años. Un panorama prometedor que deja en evidencia las transformaciones positivas en beneficio de las artes escénicas.

Desde su sanción el 26 de diciembre en 2011, la Ley del Espectáculo Público fue creada con el propósito de estimular, formalizar, democratizar y hacer competitivo al sector de las artes escénicas en Colombia (representaciones en vivo de música, danza, teatro, circo sin animales, magia y sus prácticas derivadas). Las acciones lideradas a nivel nacional por el Ministerio de Cultura para su implementación dan cuenta de los notables avances obtenidos en pro de este objetivo: mayores recursos para el sector de las artes escénicas en el país destinados al mejoramiento de la infraestructura, la optimización de trámites y la reducción de impuestos para la realización de espectáculos, la equidad y la formalización del sector, y el aumento de la oferta cultural para todos los colombianos.

Los antecedentes

La Ley 1493 de 2011, más conocida como Ley de espectáculos públicos, hace parte de las iniciativas legislativas priorizadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, cuyo objeto central es formalizar, fortalecer y estimular el sector de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.

Antes de la expedición de la Ley de espectáculos, el mencionado sector ocupaba un lugar marginal en Colombia: soportaba una carga tributaria excesiva y anacrónica; su actividad se veía obstaculizada por trámites numerosos y onerosos; era discriminado frente al tratamiento que el Estado otorgaba a otros sectores económicos; la infraestructura para las artes escénicas era insuficiente y tenía grandes rezagos en su dotación y adecuación; con el agravante de que no se contaba con recursos para invertir en el mejoramiento de los escenarios públicos y privados destinados a la circulación de las artes representativas.

Los incentivos fiscales

En respuesta a lo anterior, la Ley 1493 de 2011 se ha convertido en el mejor escenario para el estímulo, la formalización de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el desarrollo de su infraestructura en el país. Así, cabe destacar en primer lugar que se derogaron los siguientes tributos: a) Impuesto de espectáculos con destino al deporte (nacional); b) Impuesto azar y espectáculos (municipal/distrital), c) Impuesto fondo de pobres (municipal/distrital); con lo cual se simplificó hasta en un 30% la carga tributaria que recaía sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas.

[El estudio de resultados de la Ley 1493 de 2011, adelantado en 2014 por la empresa Econometría SA, advierte que el **beneficio fiscal** estimado entre el 2012 y el 2014 por la derogatoria de impuestos (la diferencia entre el total de impuestos sin derogatorias y la contribución parafiscal actual) es de **\$96.9 mil millones de pesos**; este es el ahorro estimado para los espectáculos públicos con boleterías mayores o iguales a 3 UVT: “En porcentaje, con respecto al total de impuestos sin reforma, la contribución equivale en

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia

Conmutador (57 1) 342 4100

www.mincultura.gov.co



total al 24%; es decir, los espectáculos públicos de las artes escénicas solamente están declarando y pagando un 24% sobre el total de impuestos que hubieran tenido que pagar sin la Ley 1493, en el mismo periodo de tiempo”]

En segundo lugar, se excluyó del pago de IVA a los servicios artísticos (aquellos en los que prima la creatividad y el arte) prestados para la realización del espectáculo y se disminuyó del 33% al 8% la retención en la fuente para extranjeros no residentes que presten sus servicios artísticos en espectáculos públicos realizados en Colombia.

Con estas medidas, se han visto beneficiadas las organizaciones culturales, especialmente las medianas y pequeñas, que han visto reducida a prácticamente \$0 la carga tributaria específica que antes gravaba su actividad. Al mismo tiempo, Colombia se ha convertido progresivamente en un escenario obligado para las giras internacionales de artistas de talla mundial, como Paul McCartney, Madonna, Lady Gaga, Beyoncé, Justin Bieber, OneDirection, Circo del Sol, entre muchos otros.

La Ley de espectáculos públicos también otorgó un incentivo fiscal consistente en una deducción del 100% en la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, por las inversiones que se realicen en infraestructura de las artes escénicas, con el ánimo de favorecer y estimular la inversión privada en este tipo de escenarios, previa calificación del proyecto por parte del Ministerio de Cultura.

La formalización y el registro

En lo referente a la formalización del sector, conviene señalar que con corte a 7 noviembre de 2014, el número de productores de este tipo de eventos registrados y certificados por el Ministerio de Cultura asciende a 1433: 220 permanentes y 1213 ocasionales.

Mayores recursos para el sector

La Ley de espectáculos creó la contribución parafiscal cultural que grava las boletas y derechos de asistencia con un precio igual o superior a 3 UVT (\$78.147 en 2012, \$80.523 en 2013 y \$82.455 en 2014). El Ministerio de Cultura recauda este tributo en todo el país y gira los recursos a los municipios y distritos en los que se generan, con el fin de que los inviertan en la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Por este tributo, con corte a 30 de septiembre de 2014 se han recaudado y girado a las entidades territoriales que los generaron **\$32.588.871.410**: \$10.474.160.931 en 2012, \$13.975.665.251 en 2013 y \$8.139.045.228 en los primeros nueve meses de 2014. Estos nuevos recursos para el sector cultura permiten construir nuevos escenarios para las artes escénicas, mejorar y dotar la infraestructura existente, con lo cual se garantizan mejores condiciones físicas para la presentación de artistas nacionales e internacionales y para la seguridad de los asistentes a este tipo eventos. De igual modo, la destinación específica de la contribución parafiscal cultural contribuye al aumento de la oferta cultural en Colombia.

De otro lado, cabe destacar que la tendencia observada por el Ministerio de Cultura es que cada vez un número mayor de municipios y distritos aporta al recaudo de la contribución parafiscal cultural. En efecto,

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia

Conmutador (57 1) 342 4100

www.mincultura.gov.co



entre junio de 2012 y abril de 2014 el número de municipios y distritos que han generado recursos por concepto de contribución parafiscal aumentó de 10 a 57. Los doce municipios con mayor recaudo se relacionan a continuación:

Municipio	Recaudo 2012	Recaudo 2013	Recaudo 2014 (sep. 30)	Total acumulado
Bogotá	\$ 4.286.947.709	\$ 8.608.880.157	\$ 4.082.468.830	\$ 16.978.296.696
Medellín	\$ 3.480.458.148	\$ 1.288.768.146	\$ 719.545.347	\$ 5.488.771.641
Barranquilla	\$ 293.875.680	\$ 1.198.555.609	\$ 659.980.310	\$ 2.152.411.599
Cali	\$ 444.597.202	\$ 602.986.962	\$ 506.005.132	\$ 1.553.589.296
Cartagena	\$ 180.360.240	\$ 653.622.000	\$ 450.737.539	\$ 1.284.719.779
Chía	\$ 325.851.411	\$ 390.607.800	\$ 478.100.250	\$ 1.194.559.461
Valledupar	\$ 267.811.000	\$ 272.840.950	\$ 186.224.600	\$ 726.876.550
Envigado	\$ 6.356.000	\$ 266.525.891	\$ 197.834.501	\$ 470.716.392
Bucaramanga	\$ 249.855.310	\$ 10.628.000	\$ 167.278.979	\$ 427.762.289
Tocancipá	\$ 94.001.891	\$ 180.822.267	\$ 33.322.700	\$ 308.146.858
Girón (S/tander)	\$ 51.036.000	\$ 174.195.223	\$ 22.014.800	\$ 247.246.023
Neiva	\$ 142.106.500	\$ 3.505.000	\$ 92.916.000	\$ 238.527.500

Con el objeto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias previstas en la Ley 1493, el Ministerio de Cultura ha trabajado de manera articulada con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, que es la entidad competente en la fiscalización de la contribución parafiscal cultural. Al respecto, cabe señalar que con corte a diciembre de 2013 se recuperaron por gestión conjunta \$1.415.484.195, que serán invertidos en el sector cultural. Adicionalmente, se realizan de manera permanente controles in situ en espectáculos públicos de las artes escénicas a nivel nacional.

De otro lado, es importante resaltar que con la financiación aportada por la contribución parafiscal cultural, los escenarios para las artes escénicas de naturaleza pública, privada y mixta están empezando a recibir los beneficios de la destinación de estos recursos, gracias a la ejecución adelantada por las secretarías de cultura municipales y distritales, así como al acompañamiento, orientación y seguimiento a cargo del Ministerio de Cultura para vigilar la correcta destinación de los recursos.

[Algunos ejemplos de las ejecuciones realizadas en 2013 son:

- *Bogotá:* Mediante convocatoria pública asignó \$2.671.712.000 para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura de 12 escenarios artísticos de naturaleza privada. De igual modo, en 2014 el Distrito Capital asignó \$3.382.203.012 a 11 escenarios privados, en las líneas de construcción, compra de inmueble, mejoramiento y adecuación, y dotación.

- *Cali*: Mediante Decreto No. 411.0.20.0612 del 2013 la Alcaldía de Cali definió la inversión de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos y asignó la suma de \$462.282.229 al Teatrino del Teatro Municipal Enrique Buenaventura.
- *Pereira*: El Instituto Municipal de Cultura, Fomento y Turismo de Pereira contrató obras de adecuación y mantenimiento del Teatro Municipal Santiago Londoño y del teatro del Centro Cultural Lucy Tejada por valor de \$132.229.600
- *Tocancipá*: La Alcaldía municipal contrató obras de adecuación y mantenimiento de las instalaciones de la Casa de la Cultura y Ciudadela Cultural del municipio de Tocancipá por valor de \$78.801.891]

La inversión de la contribución parafiscal en escenarios privados es un reconocimiento y estímulo a la labor de las organizaciones culturales de Colombia que han dedicado su vida y esfuerzos al despliegue y desarrollo de las artes escénicas; mientras que la inversión en escenarios públicos, como los casos mencionados de Cali, Pereira y Tocancipá, ha permitido: (i) rehabilitar y poner en funcionamiento escenarios olvidados y cerrados desde hacía varios años por no contar con las condiciones físicas adecuadas para albergar público; y (ii) actualizar, modernizar y dotar a los escenarios con nuevos equipos, elementos artísticos y TIC, que en muchos casos no se renovaban hacía décadas por falta de recursos.

Simplificación de trámites y requisitos

En lo referente las disposiciones en materia de racionalización de trámites y requisitos para la autorización de espectáculos públicos, si bien la competencia directa reside en las alcaldías municipales y distritales, el Ministerio de Cultura, como ente rector de las artes escénicas del ámbito nacional, ha trabajado en la orientación, acompañamiento y monitoreo a la implementación de la Ley de espectáculos públicos por parte de las entidades territoriales.

De este modo, entre 2012 y 2014 se han realizado cerca de 100 jornadas de socialización presenciales y otras de carácter virtual en las ciudades capitales de departamento y municipios no capitales, con el objetivo de presentar la Ley 1493 de 2011 y las disposiciones que la reglamentan, a fin de facilitar la apropiación de la norma y promover su cumplimiento entre los funcionarios de las alcaldías municipales y distritales (secretarías de gobierno, hacienda y cultura), agentes y organizaciones del sector del espectáculo público de las artes escénicas.

Por último, es importante resaltar que desde finales de 2013 el Ministerio de Cultura, con el acompañamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MinTic y el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP, ha venido trabajando en el desarrollo del proyecto **Cadena de Trámites – Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas**, el cual permitirá la realización y gestión centralizada de los trámites del ámbito nacional y territorial referentes a espectáculos públicos de las artes escénicas. De esta cadena harán parte el Ministerio de Cultura, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, la Superintendencia de industria y Comercio, la Dirección Nacional de Derechos de Autor y las alcaldías municipales y distritales.

El desarrollo de esta cadena de trámites fomentará la transparencia y la legalidad, mitigará riesgos de corrupción, simplificará trámites, fortalecerá la formalización del sector del espectáculo público de las artes escénicas, y permitirá la eficiencia administrativa y la coordinación intersectorial.

[Los productores y operadores de boletería entrevistados en 2014 por la empresa Econometría SA como parte del estudio de resultados de la Ley de espectáculos públicos, manifiestan que con la expedición de la norma:

- Ha disminuido la informalidad del sector.
- Se ha avanzado en una mejor estructuración de las interrelaciones entre sector empresarial y Gobierno (nacional y local).
- Sí ha disminuido la incertidumbre y los costos de transacción para los agentes involucrados en la oferta de espectáculos públicos. La estructura de tributación es más clara y simple, los trámites están mejor definidos.
- Se han organizado unas reglas de juego comunes para todos los agentes del mercado; éstas son más simples y la contribución parafiscal cultural creada en reemplazo de los impuestos derogados implicó disponer de recursos efectivos para estimular el sector.
- No obstante lo anterior, falta mayor apropiación y una mejor implementación de la norma por parte de algunas alcaldías a nivel nacional, especialmente en lo referente a la simplificación de trámites y requisitos a cargo de las secretarías de gobierno.]

Contacto para prensa

Claudia Marcela González
Grupo de Divulgación y Prensa
Ministerio de Cultura (Ministry of Culture)
Teléfono (57 1) 3424100 ext. 1294
Celular (57) 315 6713469
Dirección (Address) Calle 8 # 8-43
Bogotá, Colombia
www.mincultura.gov.co

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

